



**CONTRATO DE CONEXIÓN
DE INFRAESTRUCTURAS
TRANSPORTE-LÍNEA DIRECTA (PCLD)**

CONSUMIDOR: [_____]
TRANSPORTISTA: [_____]
POSICIÓN: [____]
GASODUCTO: [_____]
MUNICIPIO: [_____]
PROVINCIA: [_____]

[__] de [_____] de [____]



**CONTRATO DE CONEXIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE
[CONSUMIDOR] CON LA RED DE TRANSPORTE DE
[ENAGAS] EN LA POSICIÓN [____], UBICADA EN
EL MUNICIPIO DE [____] (PROVINCIA DE
[____]), EN EL GASODUCTO “[____]”**

En Madrid, a [____] de [____] de [____].

REUNIDOS

De una parte, [ENAGAS] (en adelante “**Enagás**”), con domicilio social en [____] y con NIF [____], inscrita en el Registro Mercantil de [____], al Tomo [____], Folio [____], Hoja [____], representada en este acto por D. [____] en virtud de poder otorgado ante el Notario de [____] Madrid D. [____], con fecha [____] de [____] de [____] y número de protocolo [____].

Y de otra parte, [CONSUMIDOR, S.A.] (en adelante, “[**Consumidor**]”), con domicilio social en [____] y con CIF [____], inscrita en el Registro Mercantil de [____], al Tomo [____], Folio [____], Hoja [____], representada en este acto por D. [____], según acredita mediante escritura otorgada ante el Notario de [____] D. [____], con fecha de [____] de [____] de [____], número de protocolo.

Reconociéndose ambas partes capacidad suficiente para otorgar el presente Contrato,

EXPONEN

1. Que [Consumidor] está interesado en recibir el suministro de gas natural desde la Red Básica propiedad de Enagás, para lo cual, está promoviendo la construcción de un gasoducto de suministro (en ade-

lante, "la Línea Directa"), al amparo del artículo 78 de la Ley 34/1998 del Sector de Hidrocarburos, que sirva de conexión entre las instalaciones de [Consumidor], situadas en el término municipal de [____], provincia de [____], y la Red Básica, en la posición [____] del gasoducto "[____]".

2. Que las modificaciones que Enagás necesite realizar en sus instalaciones de la Red Básica para posibilitar la conexión entre la Red Básica y la Línea Directa (en adelante, "la Conexión") estarán sujetas a lo establecido en el Real Decreto 1434/2002 de 27 de diciembre, el Real Decreto 326/2008 de 29 de febrero, la Orden ITC/3128/2011 de 17 de noviembre, la Orden IET/2446/2013, de 27 de diciembre; y el Real Decreto Ley 13/2012 de 30 de marzo.
3. Que Enagás ha recibido de [CLIENTE CUALIFICADO] una solicitud de conexión a su red de transporte ("RB"), desde una [nueva/existente] Posición [_____] a [insertar/ampliar] en el municipio de [_____] del Gasoducto [____], con indicación de los caudales de gas previstos e informe justificativo, que los caudales solicitados son los adecuados y que, a los efectos de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta del Real Decreto-Ley 13/2012, garantiza las previsiones de demanda en el plazo de seis años.

La señalada solicitud fue contestada en el plazo conferido a tal efecto por el Real Decreto 1434/2002, con indicación del punto de conexión más adecuado, las condiciones técnicas de conexión, las presiones disponibles en el punto de entrega, los costes estimados necesarios para realizar la conexión y los plazos de ejecución, todo ello de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 del referido cuerpo reglamentario.

4. Que Enagás precisa acordar con los términos en los que van a desarrollarse y ser reconocidas y remuneradas las actuaciones que debe llevar a cabo para realizar la Conexión, antes de iniciar los trámites administrativos necesarios y antes de asumir compromisos de inversión.



Que las Partes han alcanzado un acuerdo en relación con la forma y condiciones de ejecución de la Conexión, y a tal fin suscriben el presente documento y,

ACUERDAN

PRIMERO.- Para poder realizar la Conexión entre la Línea Directa y el gasoducto de la Red Básica “[_____]”, Enagás se obliga a llevar a cabo diversas modificaciones en sus infraestructuras, que una vez finalizadas formarán parte de sus activos, y que se detallan a continuación:

- [Nueva/ ampliación y/o modificación] posición de válvulas.
- EM tipo G-[____], con sistemas de medida redundantes y telecontrol.

Enagás procederá a la solicitud de cuantas autorizaciones sean necesarias para la realización de dichas modificaciones.

El plazo de ejecución de dichas modificaciones es de [_____] meses, contados a partir de la fecha de la obtención del último permiso o autorización.

No obstante, Enagás no será responsable por los retrasos sufridos en la realización y ejecución de las obras y servicios necesarios para realizar la Conexión, salvo que dichos retrasos sean imputables directamente a la negligencia de Enagás. En particular, no responderá Enagás de ninguna dilación que se deba a un retraso en el otorgamiento de las autorizaciones, licencias y permisos administrativos previos al inicio de las obras.

SEGUNDO.- [Consumidor], por su parte, se obliga al pago de los costes correspondientes a la Conexión derivados de las ampliaciones y modificaciones en las instalaciones de Enagás, según Anexo 1.

La citada cantidad no incluye el I.V.A. el cual se abonará según la legislación vigente.

Este presupuesto de Enagás para la ejecución de las obras se basa en sus especificaciones técnicas, incluyendo las de medio ambiente y de aseguramiento de la calidad, su experiencia en este tipo de proyectos y la situación



actual del mercado para los materiales y la construcción de las instalaciones.

Los costes podrán corresponder a trabajos o servicios prestados directamente por Enagás o su personal, o efectuados por terceros a quienes Enagás los haya encomendado.

TERCERO.- [Consumidor] procederá al pago del 50% del coste total incluido en el presupuesto del Anexo 1 dentro de los 30 días siguientes a la presentación por Enagás a [Consumidor] de la Autorización de Instalaciones y Licencia de Obras (si fuese el caso).

El restante 50% será pagado por [Consumidor] a Enagás dentro de los 30 días siguientes a la presentación a aquél del acta de puesta en servicio de las instalaciones.

Para garantizar ese 50% restante, [Consumidor] entregará al mismo tiempo que realiza el pago del primer 50%, un aval bancario, según modelo que se adjunta en el Anexo 2, por el importe equivalente a la cantidad que le reste por pagar, que se corresponde con el 50% del presupuesto detallado en el Anexo 1.

En ambos casos Enagás presentará a [Consumidor] la factura que corresponda, en las cuales se incluirá el I.V.A. pertinente.

Además de la cantidad invertida para la ejecución material de las obras, [Consumidor] abonará a ENAGAS los costes de operación y mantenimiento de las instalaciones no reconocidas retributivamente por la Administración, EM, resto de instalaciones o el coste total de conexión, según proceda. El cálculo de ese importe se realizará como la suma actualizada (VAN) del resultado de multiplicar [__] % por el monto de la inversión no reconocida, y por un periodo de 10 años. La tasa de actualización será la estimación del bono del Estado a 10 años que se haya fijado en el año de puesta en servicio de las instalaciones para calcular la remuneración del conjunto de infraestructuras del sistema, incrementadas en 50 puntos básicos.

El pago de este importe se realizará, simultáneamente con el pago del 50 % del momento de la puesta en servicio de las instalaciones.

CUARTO.- El retraso del pago de cualquier cantidad dará lugar a la exigencia de interés de demora que corresponda. Este interés será calculado des-



de la fecha en la que debió de haberse hecho efectivo el pago hasta la fecha que efectivamente se abone la cantidad pendiente. Según lo establecido en la Ley 3/2004 de 29/12/04 y Resolución semestral correspondiente de la Dir. General de Tesorería y Pol. Financiera.

QUINTO.- Dado que entre las instalaciones que Enagás debe realizar en virtud del presente Acuerdo se encuentran algunas para las cuales la Administración no ha establecido unos valores unitarios estándar, Enagás vendrá obligada a solicitar de la Administración la inclusión de dichas instalaciones entre las infraestructuras retribuidas por el Sistema, tan pronto como sea posible, conforme establece el Real Decreto 1434/2002 de 27 de diciembre, el Real Decreto 326/2008 de 29 de febrero, la Orden ITC/3128/2011, de 17 de noviembre, la Orden IET/2446/2013, de 27 de diciembre; y el Real Decreto-Ley 13/2012, de 30 de marzo y las modificaciones de estas normas que en su caso sean de aplicación.

En el supuesto de que la Administración reconociera e incluyera todas / alguna de las instalaciones descritas en el Acuerdo Primero anterior en el régimen retributivo vigente, Enagás devolverá a CLIENTE CUALIFICADO, tan pronto tuviera constancia fehaciente de tal reconocimiento, el montante correspondiente de la inversión realizada en las instalaciones que hayan sido incluidas en el régimen retributivo, tanto como valores unitarios estándar como valores específicos y que haya sido efectivamente abonado por CLIENTE CUALIFICADO, así como los costes de operación y mantenimiento no incurridos, todos calculados como $(30-n)/30$ de los importes abonados por esos conceptos, siendo "n" el nº de años transcurridos entre la puesta en servicio hasta el reconocimiento por la Administración.

SEXTO.- El Proyecto de Conexión objeto del presente Contrato, los criterios de diseño empleados, su tramitación administrativa y puesta en servicio, se ajustarán a la reglamentación vigente y serán coherentes con las necesidades de previsión de la demanda informadas por el solicitante de la Conexión, siendo la instalación de Conexión la definida en coste y alcance en el Anexo 1 del presente Contrato.

Si, en cumplimiento de la actual normativa y/o sus correspondientes Protocolos de Detalle, el Gestor Técnico del Sistema o la Administración u organismo competentes determinasen que el diseño inicial de la instalación de Conexión de titularidad de Enagás, o alguno de sus elementos, no fuera el adecuado para atender los consumos previstos, Enagás procederá a la ampliación, adapta-



ción y/o modificación de las instalaciones de Conexión de la manera que considere más conveniente, según su mejor y exclusivo criterio técnico y, en el marco de éste, atendiendo al menor coste posible, repercutiendo a CLIENTE CUALIFICADO las cantidades correspondientes a los costes de inversión, de operación y/o de mantenimiento incurridos o presupuestados, o cualesquiera otros que se deduzcan de lo establecido por el Gestor Técnico del Sistema o la Administración u organismo competentes, hasta el momento en que las instalaciones sean incluidas en el sistema y su retribución sea reconocida con carácter definitivo, procediendo entonces Enagás a reintegrar aquel desembolso a CLIENTE CUALIFICADO, de conformidad con lo previsto en las Cláusulas Quinta del presente Contrato.

SÉPTIMO.- En el caso de que CLIENTE CUALIFICADO solicite por escrito la paralización del proyecto, Enagás procederá de inmediato a su paralización, debiendo abonar en este caso el [Consumidor] el total de los gastos generados hasta la fecha de recepción de la comunicación por parte de Enagás, y aquellos otros que, estando en curso, no sean susceptibles de supresión.

OCTAVO.- La firma del presente Contrato no supone la concesión por parte de Enagás de capacidad de regasificación, capacidad de transporte o capacidad de almacenamiento, a favor de [Consumidor] o sociedad perteneciente a su Grupo, lo cual sólo puede establecerse, según la legislación vigente en materia de acceso de terceros a la red, a través de las correspondientes solicitudes de reserva de acceso y capacidad y mediante la firma de los correspondientes contratos de prestación de servicios de regasificación, transporte o almacenamiento.

NOVENO.- En el caso de que se produzcan modificaciones del marco regulatorio que afecten de forma sustancial al contenido y alcance de las obligaciones y derechos contemplados en este Contrato, las Partes se comprometen, de buena fe, a negociar la revisión de las cláusulas que pudieran verse afectadas por dichas modificaciones.

DÉCIMO- Como condición previa a la puesta en servicio de las instalaciones, las partes se comprometen a la elaboración y firma del correspondiente Manual de Operación y Protocolo de Medición del punto de conexión objeto del presente Contrato, conforme a lo establecido en la Resolución 22 de



septiembre de 2011, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se modifica el protocolo de detalle PD-01 «medición» de las normas de gestión técnica del sistema gasista.

UNDÉCIMO.- Todas las comunicaciones entre las Partes relativas a este Contrato se harán por escrito, y se entenderán que han sido debidamente emitidas si puede probarse que han sido enviadas personalmente o mediante fax, burofax, télex o cualquier otro medio de comunicación electrónica, a las direcciones siguientes:

CLIENTE CUALIFICADO: D. _____

Telef.: _____

Fax.: _____

Correo electrónico: _____@_____

ENAGÁS TRANSPORTE, S.A.U.: D. _____

Paseo de los Olmos, número 19

28005 MADRID

Telef.: _____

Fax.: _____

Correo electrónico: _____@_____

DUODÉCIMO.- El presente Contrato se registrará e interpretará, en su totalidad, de conformidad con la legislación española.

Las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Madrid capital, con renuncia expresa a cualquier otro fuero.



Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes firman el presente Acuerdo en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.

ENAGAS, S.A.]

[CONSUMIDOR, S.A.]

ANEXO 1

PRESUPUESTO DE LAS MODIFICACIONES A REALIZAR POR ENAGAS, S.A.

- EM (80/72) tipo G-[____] con sistemas de medida redundantes y telecontrol: [_____] Euros.
- [Nueva /ampliación y/o modificación] y de la posición de válvulas: [_____] Euros.

TOTAL: [_____] Euros

La citada cantidad no incluye I.V.A. el cual se repercutirá según la legislación vigente.



ANEXO 2

MODELO AVAL

En [____], a [____] de [____] de [____].

EL BANCO [____] con CIF [____] y con domicilio social en [____], y en su nombre y representación D. [____] con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la Escritura nº [____] de fecha [____] del Notario D. [____], inscrita en el Registro Mercantil de [____], en el tomo [____], folio [____], hoja nº [____], inscripción [____].

AVALA

Por el presente documento, de forma solidaria y abstracta, tan amplia como en Derecho sea menester, y con renuncia expresa a los beneficios de orden, excusión y división de bienes de la entidad avalada, a [CONSUMIDOR, S.A.] con domicilio social en el [____], ante [ENAGAS, S.A.], con domicilio social en [____], por el importe de [____] euros ([____] euros).

El presente aval garantiza el cumplimiento de las obligaciones de pago relativas a la cantidad pendiente de abonar por [CONSUMIDOR, S.A.] a [ENAGAS, S.A.] por la construcción de la conexión de infraestructuras de la red básica de [ENAGAS, S.A.], asumidas por [CONSUMIDOR, S.A.] en el Acuerdan Tercero párrafo tercero del Contrato de Conexión celebrado entre ENAGAS y el avalado el día [____] de [____] de [____].

El presente aval podrá ser ejecutado a primer requerimiento de [ENAGAS, S.A.] en el momento en que las obligaciones de pago avaladas se conviertan en exigibles de acuerdo con el Acuerdan Tercero párrafo tercero del Acuerdo de Conexión celebrado entre ENAGAS y el avalado el día [____] de [____] de [____], sin que sea admisible excusa alguna, incluida la oposición del avalado, a la ejecución de este aval.

La garantía que consta en el presente documento es irrevocable y se mantendrá en vigor en tanto que subsista la obligación de pago contraída por [CONSUMIDOR, S.A.] con [ENAGAS, S.A.] referida anteriormente, y [ENAGAS, S.A.] no autorice su cancelación mediante carta certificada al Banco devolviendo el presente documento.

Este aval ha sido inscrito en el día de la fecha en el registro especial de avales con el número [____].